

Expediente N° : 155-96-Q/TC
Presentado por: Oficina de Normalización
Previsional ONP
Lugar : Ica

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecinueve de junio de mil
novecientos noventa y siete .-

VISTOS; el recurso de queja interpuesto por Oficina de Normalización Previsional ONP, representada por la doctora Jessica Johana Mimbela, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en la acción de amparo interpuesta por Augusto Raúl Fajardo Ramos; y,

CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por la Oficina de Normalización Previsional ONP, representada por la doctora Jessica Johana Mimbela Mollo, fecha doce de agosto mil novecientos noventa y seis.

S.S.
Acosta Sánchez
Nugent
Díaz Valverde
García Marcelo.

